



Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref.: MBA/dvd
Asunto: Notificación Resolución y PPT.
Expte: SERV/DGA/ENC 2024-2

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.
(GESPLAN)
C.I.F. A-38279972

Mediante la presente, se traslada la Resolución de la Dirección General de Agricultura y, anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha de 22 de enero de 2024, por la que se se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), la ejecución de servicio denominado “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques T.M. Fasnia”.

En Canarias,

La Jefa de Coordinación Administrativa.
M^a Montserrat Bolaños Armas.

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA MONTSERRAT BOLAÑOS ARMAS - JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	Fecha: 24/01/2024 - 11:55:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z18pKsXpT47DMez1.0L6BKNC-ZZBeaFYY	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 12:08:06	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 24/01/2024 - 12:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIEcu01jezf2twsOe-FTpbTGSqOD_BNG	 	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 12:34:03		

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO Y SE ENCARGA A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: MERCADO DEL AGRICULTOR COMARCAL EN EL BARRIO DE LOS ROQUES T.M. FASNIA”, SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO Y SE DESIGNA LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Visto el expediente relativo a la realización del servicio de “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, y **teniendo en cuenta los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución n.º 4/2021 de fecha 5 de enero de 2021, de la Dirección General de Agricultura se aprueba un gasto plurianual para la ejecución del servicio “Redacción del proyecto básico y de ejecución: mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo.

Segundo.- Con fecha de 28 de junio de 2021, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, se autoriza la prórroga del encargo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- El 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y se autoriza un incremento de gasto en el ejercicio 2022 .

Cuarto.- Con fecha 30 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, se reajustan las anualidades establecidas en la Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueba un incremento del crédito y se amplía el plazo de ejecución.

Quinto.- Mediante registro de entrada AGPA/79358/2022, de fecha 29 de junio de 2022, la empresa GESPLAN, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, presenta dos ejemplares en papel del proyecto.

Sexto.- Para llevar a cabo la ejecución del proyecto de referencia se hace necesaria la actualización del mismo, en lo que respecta al presupuesto y a la normativa de aplicación, por lo que se requiere el encargo del servicio para la “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”.

Séptimo.- Para la realización de los trabajos descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar el servicio de “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN), de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	





Octavo.- La Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., ha ejecutado con éxito numerosos servicios encargados por parte de este Departamento, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía de los trabajos encargados se justifica en:

- Inicio de la actuación: dado que la recepción del encargo supone la movilización de GESPLAN y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que la entidad encargante necesitara adelantar el inicio de la actuación, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.
- Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución: la ejecución de los trabajos, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades del encargo, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- Garantía implícita para la entidad encargante, derivada del carácter obligatorio de ejecución de la actuación y del carácter subordinado del medio propio personificado, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la entidad encargante, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío del medio propio personificado ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encargados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas. Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que el encargante pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por el medio propio.
- Finalización de la actuación: garantía de finalización en el plazo establecido para el encargo y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

Por otro lado, la existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de GESPLAN, permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Se debe tener en cuenta el como los gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- Del 13 al 17 por 100 (Por Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, se fija con carácter general en el 13%), a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. En cambio, lo estipulado en encargos a GESPLAN es de un 4% de costes indirectos y un 8% de gastos generales.
- El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRcip8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	 
---	--



Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario. En cambio, en un encargo a medio propio no se factura el beneficio industrial.

Queda patente pues la clara diferencia entre los conceptos que conforman los presupuestos de ejecución de las actuaciones ejecutadas a través de encargo a medios propios y los presupuestos que obran en los procedimientos de licitación pública a los que concurren las empresas del sector privado.

Por otra parte, cabe resaltar que, así como un empresario particular que decide libremente concurrir a una determinada licitación normalmente ajusta los precios ofertados a la situación del mercado, a sus expectativas de coste y beneficio y a su especial interés en obtener la adjudicación, siendo buena prueba de ello la gran variabilidad de las bajas realizadas, todas las actuaciones de una que recibe un encargo como medio propio tienen carácter obligatorio, sin opción de elegir las actuaciones que realiza y de adaptar las tarifas por razones de oportunidad o de mercado, ni de negociar las condiciones de ejecución, lo que determina no sólo la satisfacción de los intereses generales, sino una mayor seguridad jurídica, constituyendo el presupuesto de la eficacia, sin perjuicio de la utilización del criterio de eficiencia, siendo ello razón más que suficiente para interpretar con suma prudencia los resultados de cualquier estudio comparativo entre los importes correspondientes a las dos formas de ejecución.

Por tanto, este encargo a GESPLAN, redundará en la eficiencia del servicio de “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, concretándose en lo siguiente:

- Conocimiento y experiencia en la redacción del proyecto objeto de actualización.
- Conocimiento, amplia experiencia y formación adecuada en normativa relacionada con la planificación territorial, ambiental y urbanística.
- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de trabajos.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Noveno.- Mediante escrito con n.º registro AGPS/487/2024, de 2 de enero de 2024, GESPLAN presentó su valoración económica, conforme a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 153/2023 de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por un importe de DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.032,76 €), conforme al siguiente desglose:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	 
---	--



Actualización Proyecto Mercadillo del Agricultor Comarcal Barrio San Roque. Fasnia					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
Medios Propios					
MO.001	h	Titulado Superior (Arquitecto)	45,26	140,00	6.336,40 €
MO.002	h	Titulado Medio (Arquitecto Técnico)	36,13	157,50	5.690,48 €
MO.004	h	Delineante	24,35	35,00	852,25 €
COSTE IMPUTADO A MEDIOS PROPIOS					12.879,13 €
Medios Subcontratados					
PAJ		ASISTENCIAS TÉCNICAS (Actualización Proyectos de Ingeniería, CEE)			4.066,00 €
COSTE IMPUTADO A MEDIOS SUBCONTRATADOS					4.066,00 €
SUMA IMPORTE					16.945,13 €
Costes Indirectos (4%)					677,81 €
SUMA					17.622,93 €
Gastos Generales (8%)					1.409,83 €
SUMA TOTAL					19.032,76 €

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que *“no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y endades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”*.

Así mismo, en la misma fecha, la empresa pública GESPLAN, aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En la misma declaración certifica que cumple el apartado 4 del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, que aprobó el informe sobre medidas preventivas y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, GESPLAN velará para facturar los encargos que se le realicen sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera y que la repercusión del mismo en relación con el resultado del ejercicio no tendrá efecto negativo. Además expone que en el caso de que se vaya a contratar con terceros algunos trabajos, no excederá del 50% de la cuantía del encargo, tal y como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Propuesta económica de los servicios solicitados conforme a las tarifas vigentes, aprobadas por la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A		Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19		Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRcip8Fov3 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRcip8Fov3		 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU





aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado y en la que se incluye el nombramiento como Coordinadora Técnica del presente encargo a Doña Patricia Thais Barrera Pulido, arquitecta y trabajadora laboral de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.

Décimo.- Para la realización de este servicio hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6402200 y proyecto de inversión 96613401, denominado “Contratación, Estudios, Proyectos y Direcciones de obras” para la anualidad 2024, por un importe de DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.032,76 €), se acredita en el documento de retención de crédito con n.º de captura 6252, de fecha 9 de enero de 2024.

Undécimo.- Con fecha 11 de enero de 2024, el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, propone mediante informe-propuesta, que se encargue a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., el servicio de “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnia”, que se autorice el gasto correspondiente al encargo por importe de diecinueve mil treinta y dos euros con setenta y seis céntimos (19.032,76 €), que se apruebe el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el encargo, que se fije un plazo de ejecución de dos (2) meses, y que se designe la Dirección Técnica del encargo.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución, el Director General de Agricultura, de acuerdo con el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que: “*Corresponde a la Dirección General de Agricultura las funciones que con carácter general se le atribuyen a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación*”, y además en su apartado j) establece que: “*Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 300.000 euros*”.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Título V de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encargar las actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que “*los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de*

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU





medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN, se circunscribe a la “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de servicios.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

“a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU





encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

De otra parte, en cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. Con fecha 2 de enero de 2024, empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., emite certificado en el que consta, que en caso de ser necesaria la subcontratación, no excederá el 50 % de la cuantía establecida en la ley.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, mediante informe-propuesta de fecha 11 de enero de 2024, expone en el apartado cuarto, las causas de acudir al encargo a medios propios en términos que motivan su eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y que se detallan en los antecedentes de hecho séptimo y octavo de esta Resolución.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

“5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU





Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Sexto.- La entidad mercantil pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el ya mencionado artículo 32.2 de la LCSP, por ello, mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, se reconoce expresamente a dicha entidad la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., dispone que la empresa tiene, entre otros, como objeto social: “(...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.” (...).

En consecuencia, dentro del objeto social de GESPLAN, quedan comprendidas las prestaciones objeto de este encargo de “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, están incluidas en el objeto social de la entidad objeto del mismo.

Séptimo.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ºC de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procede la fiscalización previa de este expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	 
---	--



Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Por todo ello, visto el informe-propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de fecha 11 de enero de 2024 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar un gasto por importe de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.032,76 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6402200, proyecto de inversión 96613401, denominado “Contratación, Estudios, Proyectos y Direcciones de obras” en el ejercicio contable 2024.

Segundo.- Encargar a la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN)**, con C.I.F.: A38279972, el servicio de “Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnia”, por un importe de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.032,76 €)** y conforme al pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- Aprobar el presupuesto y pliego de prescripciones técnicas adjuntos que han de regir el encargo.

Cuarto.- Establecer un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados desde la notificación del encargo. A solicitud de GESPLAN se podrá ampliar el plazo de ejecución del encargo, siempre que las causas que obliguen a ello sean ajenas a la misma.

Quinto.- Designar a D. Adal Pío Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, como Director Técnico de este encargo. En caso necesario, se designa sustituto a D. Francisco García Afonso, Técnico del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Notificar la presente Resolución a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con CIF A38279972 y comunicarla al responsable de la Dirección Técnica del encargo, significándose que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, con arreglo a lo dispuesto en artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Canarias,

**DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
Javier Gutiérrez Taño.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	 
---	--

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ENCARGO DEL SERVICIO “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: MERCADO DEL AGRICULTOR COMARCAL EN EL BARRIO DE LOS ROQUES T.M. FASNIA”.

El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado conforme a las instrucciones dadas para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por el Gobierno de Canarias, en su sesión de 12 de septiembre de 2013, así como siguiendo las instrucciones relativas a la adecuada tramitación de los encargos a medios propios que se encarguen en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

1.- ANTECEDENTES.

En diciembre de 2020, la Dirección General de Agricultura encargó a GESPLAN, la “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución: Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques T.M. Fasnía”. El proyecto se entregó en marzo de 2022, con un presupuesto de licitación de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.472.082,13 €) y un plazo de ejecución de 18 meses.

2.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas que han de regir el encargo al medio propio “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.”(GESPLAN) del servicio denominado "Actualización del Proyecto Básico y de Ejecución: Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de Los Roques T.M. Fasnía". El servicio consistirá en la actualización del presupuesto y de la normativa técnica de aplicación al proyecto al que hace referencia el presente Pliego.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

Los trabajos a desarrollar son los siguientes:

- Actualización de los precios del proyecto a la base de precios CIEC 2023 o la última actualización oficial publicada en el momento de la formalización del encargo y a los adecuados al mercado actual.
- Actualización de Normativas, adaptación memorias al Código Técnico Estructural y sectoriales de aplicación, así como de todos aquellos documentos que queden afectados por dichas actualizaciones.

4.- PERSONAL Y MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Asimismo, GESPLAN deberá garantizar la disposición de personal adecuado y competente para la ejecución del encargo, así como los medios necesarios que fueran necesarios. Se requiere la intervención, como mínimo, de los siguientes perfiles profesionales especializados para su desarrollo y gestión:

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 47 66 02 Fax: 922 47 67 37
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edf. Jánamar, Planta 1ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928 11 75 65 – 66

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	





- Titulado Superior (Arquitecto).
- Titulado Medio (Arquitecto Técnico).
- Delineante.

El proyecto actualizado deberá presentarse suscrito y firmado por técnico competente.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente de GESPLAN, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el o los técnicos/as redactores para la realización de los trabajos técnicos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

GESPLAN comunicará por escrito el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a esta encomienda, con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica y resolver cuantas dudas surjan, siendo el único interlocutor válido ante la administración.

Corresponde exclusivamente a la empresa encomendaria la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección General de Agricultura del cumplimiento de aquellos requisitos.

El lugar de desarrollo de las tareas serán las oficinas de GESPLAN o aquel que el medio propio determine, si bien la ejecución del encargo no se desarrollará en ningún caso en las dependencias de esta Consejería.

5.- PRESUPUESTO.

Mediante n.º registro AGPS/487/2024 de 2 de enero de 2024, GESPLAN presentó presupuesto económico, conforme a las tarifas aprobadas por la Orden n.º 153/2023, de 17 de marzo de 2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio dependiente de la Consejería Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El valor de los trabajos se ha calculado en **DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.032,76 €)**, conforme al siguiente desglose:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU





Actualización Proyecto Mercadillo del Agricultor Comarcal Barrio San Roque.					
Fasnia					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
Medios Propios					
MO.001	h	Titulado Superior (Arquitecto)	45,26	140,00	6.336,40 €
MO.002	h	Titulado Medio (Arquitecto Técnico)	36,13	157,50	5.690,48 €
MO.004	h	Delineante	24,35	35,00	852,25 €
COSTE IMPUTADO A MEDIOS PROPIOS					12.879,13 €
Medios Subcontratados					
PAJ		ASISTENCIAS TÉCNICAS (Actualización Proyectos de Ingeniería, CEE)			4.066,00 €
COSTE IMPUTADO A MEDIOS SUBCONTRATADOS					4.066,00 €
SUMA IMPORTE					16.945,13 €
Costes Indirectos (4%)					677,81 €
SUMA					17.622,93 €
Gastos Generales (8%)					1.409,83 €
SUMA TOTAL					19.032,76 €

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

A criterio del director técnico del encargo se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, en función de las necesidades de cada momento, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.

En caso necesario, y a solicitud de GESPLAN, se podrán aprobar un incremento del crédito por el órgano de contratación, previo informe del director técnico del encargo, siempre y cuando concurren circunstancias no previstas y que sea necesario afrontarlas para alcanzar el objetivo del encargo.

Para la realización de este servicio hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.640220000, proyecto de inversión 96613401 denominado “Contratación, Estudios, Proyectos y Direcciones de obras”, en la anualidad 2024, por importe de DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.032,76 €).

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de dos (2) meses contados desde la notificación del encargo. A solicitud de GESPLAN se podrá ampliar el plazo de ejecución del encargo, siempre que las causas que obliguen a ello sean ajenas a la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	





7.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

GESPLAN deberá entregar 3 ejemplares del proyecto encuadernados. Se entregará asimismo una copia en formato digital, completamente maquetado en formato PDF. Toda la documentación que el medio propio deba entregar a la Administración, tanto en modo “texto” como en modo “gráfico” verificarán las normas UNE, dándose preferencia al formato A-4 en documentos en modo texto y al formato A-1 o A-2 en documentos en modo gráfico.

- Todos los documentos deberán tener los mismos formatos en cuanto a tamaño y tipo de letra, así como todos los planos las carátulas similares.
- Se proporcionará, además, un ejemplar del proyecto en soporte informático abierto con las siguientes características:
 - Textos en formato ODT o equivalente.
 - Cartografía: formato SHP.
 - Georreferenciación de obras: formato SHP.
 - Planos en formato DWG ó DGN.
 - Presupuesto en formato BC3.
 - Bases de datos en formato ACCESS o equivalente.

8.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo prevenido en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose el medio propio encargado a informar a todo el personal vinculado al encargo, de las citadas obligaciones legales.

GESPLAN se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del encargo, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el encargo.

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ENCARGADA.

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	 
---	--



En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, el medio propio deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Por parte de la Consejería, la coordinación de los trabajos estará a cargo de D. Adal Pío Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, adscrito a la Dirección General de Agricultura. En caso necesario, se designa sustituto a D. Francisco García Afonso, Técnico del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural adscrito a la Dirección General de Agricultura.

Asimismo, la empresa encargada nombrará a una persona coordinadora de los trabajos, que podrá ser requerido/a por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de los mismos. La persona coordinadora del encargo, tendrá entres sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor/a de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la entidad encargante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

11.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de las certificaciones se realizará mensualmente mediante la presentación, por GESPLAN de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad del director de los trabajos y con el visto bueno del Director General de Agricultura.

12.- MODIFICACIONES.

Podrá autorizarse modificaciones del encargo, con o sin variación presupuestaria, dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente.

En concreto, si la ejecución de los trabajos lo requiere y previa autorización de la Dirección Técnica del encargo, se admitirán modificaciones entre los capítulos del presupuesto siempre que las mismas no impliquen incremento del total presupuestado, con la aprobación de la autoridad competente.

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio, previa petición, que será igualmente autorizada por dicha autoridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiw8wqRciP8Fov3	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	
---	--



13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, para la formalización del encargo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del encargo.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, las formalización y ejecución del encargo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd.agricultura@gobiernodecanarias.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Compromiso de guardar secreto profesional y prohibición de acceso a datos.

La empresa encargada se compromete a que el personal designado para la prestación del citado servicio cumpla con las siguientes obligaciones:

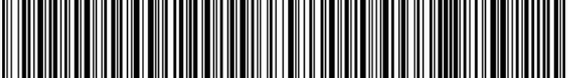
a) Prohibición de acceder a los datos de carácter personal. - El personal del medio propio encargado tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encargado.

b) Deber de secreto profesional.- Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa encargada, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Es obligación de la empresa encargada comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

c) Responsabilidad.- En el caso de que el medio propio encargado incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 22/01/2024 - 14:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 24/01/2024 11:48:19	Fecha: 24/01/2024 - 11:48:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t5QuBVqoa2TwRtleoCiW8wqRciP8Fov3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 11:49:13	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 24/01/2024 - 12:15:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptiIqU	 	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 12:34:03		

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	f46c5a77-cebf-47b5-bdf1-7d7cf528ecc4
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	SERV/DGA/ENC 2024-02
Fecha de Puesta a Disposición	24-01-2024 12:15:29

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	0AlEcu01jezf2twsOe-FTpbTGSqOD_BNg	SHA-256: 9fdcc0a15d579c76ec03a6abc9abbbc426b4 4c9254bd1cec6bb86079527be9bc
Resolución	0dtSHYXP-9dZNXoTW5QU_-Fe-3cptilqU	SHA-256: fb58a31433d803235c13daf0d134e5dd1d1f7 986c1c05bbe46195061b538ec2a

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-229	24/01/2024 12:55
RESUMEN		
DP23-035 Notificación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se encarga a Gesplan, la ejecución del servicio denominado "Actualización del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía",		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	A05033198	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: DP23-035 ACREDITACION PUESTA A DISPOSICION.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 720b9475702259196958ca9799e9ba126c5b5dd4

NOMBRE DEL FICHERO: DP23-035 NOTF CONSEJERÍA AGRICULTURA ENCARGO A GESPLAN.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: d47a8e151709922187fa34d0295725cbd3b7b98a

NOMBRE DEL FICHERO: DP23-035 OFICIO TRASLADO RESOLUCION ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 2a3b613d764f27de2fd5f7bb930fb6094929b3

NOMBRE DEL FICHERO: DP23-035 RESGUARDO DESCARGA SEDE ELECTRONICA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6b797eb3381b986ce079cc260094acb9626d697b



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

